



Consejo Directivo  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS  
Universidad Nacional de La Pampa

## RESOLUCIÓN N° 436/2023

**GENERAL PICO, 21 de Diciembre de 2023.-**

### VISTO:

La necesidad de que el *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”* cuente con un *Reglamento para la Elección de Abanderados/as y Escoltas* y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 230/2022 del Consejo Superior de la UNLPam, se crea el *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”*, como dependencia de la Facultad de Ciencias Veterinarias, dentro de la órbita de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 092/2023, ratificada por Resolución N° 008/2023 del Consejo Superior se aprueba el Plan de Estudio del *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”*, el que otorga el título de “*Técnico/a en Producción Agropecuaria*”.

Que por Resolución 1002/2023 del Ministerio de Educación de la Administración Pública Nacional se otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al certificado de estudios de NIVEL SECUNDARIO de TÉCNICO/A EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, del “*Colegio Agropecuario Realicó*”, dependiente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que la aprobación de los reglamentos que garanticen el normal desempeño institucional se enmarcan en la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 que regula y ordena la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.

Que el Artículo 8° del Reglamento Orgánico Institucional del *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”*, aprobado mediante Resolución N° 200/2023 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNLPam, establece: “*Corresponden al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias funciones de definición y gestión de políticas y de control necesarias para el funcionamiento del Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”, salvo las que sean competencia del Consejo Superior, a saber: (...) - Dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento, que no sean competencia del Consejo Superior, disponiendo las delegaciones que estime corresponder. (...)*”.

Que resulta necesario contar con un *Reglamento para la Elección de Abanderados/as y Escoltas* que explicita los criterios y procedimientos de actuación para la elección de Abanderados/as y Escoltas del Colegio.

Que la propuesta del *Reglamento para la Elección de Abanderados/as y Escoltas* fue elevada al Consejo Directivo por la Rectoría del *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”*, para su análisis y consideración.



## Corresponde a Resolución N° 436/2023

//2.-

Que en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del día 21 de Diciembre de 2023, puesto el Reglamento para la Elección de Abanderados/as y Escoltas del Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa "Colegio Agropecuario Realicó", a consideración de los/as Sres/as. Consejeros/as, se aprueba por unanimidad.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el *Reglamento para la Elección de Abanderados/as y Escoltas del Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa "Colegio Agropecuario Realicó"*, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento los/as interesados/as. Elévese copia a la Secretaría Administrativa y Oficina de Personal de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa "Colegio Agropecuario Realicó". Cumplido, archívese.

Presidente  
Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Veterinarias  
UNLPam



**Corresponde a Resolución N° 436/2023**  
**ANEXO**

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE ABANDERADOS/AS Y ESCOLTAS**  
**COLEGIO PREUNIVERSITARIO AGROPECUARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**  
**"COLEGIO AGROPECUARIO REALICÓ"**  
**Facultad de Ciencias Veterinarias - Universidad Nacional de La Pampa**

**CAPÍTULO I.- SOBRE ELECCIÓN DE ABANDERADOS.**

**ARTÍCULO 1.- CONSIDERACIONES GENERALES**

En virtud de lo establecido en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 se entiende la educación como un derecho, coherente con el compromiso que expresamente en ella se establece de garantizar a todos/as los/as estudiantes condiciones de justicia y equidad.

La bandera es un símbolo de pertenencia colectiva, en la pluralidad de voces que componen nuestra cultura, atendiendo a la producción de sentido en un sistema democrático. En ejercicio de una ciudadanía plena, como miembros de una comunidad, con los mismos derechos y oportunidades, todos/as los/as estudiantes merecen portarla como símbolo de vínculo y unión. Este acto es en sí mismo un reconocimiento de las trayectorias escolares desde el principio de diversidad e inclusión.

En este marco de significación, el Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa, establece los criterios que permitirán portar y acompañar el símbolo patrio, con eje en la formación integral e inclusiva de los/as estudiantes. En este sentido, los aspectos prioritarios a considerar en este proceso serán, entre otros, los vínculos con el conocimiento, recorridos y acciones cotidianas, orientados por las formas de ejercicio de una ciudadanía plena, democrática y pluralista, con base en el reconocimiento del valor de la diversidad, el respeto, la cooperación, la justicia y la responsabilidad. Los/as estudiantes seleccionados/as deberán comprometerse a la asistencia de las ceremonias para portar la bandera, y en caso de inasistencias previstas justificadas, dar los avisos correspondientes con anticipación para continuar con el Orden de Mérito institucional.

**ARTÍCULO 2.-** Con el objetivo de dar la oportunidad a todas las trayectorias escolares destacadas durante el ciclo lectivo, se establece que cada año escolar, de primero a sexto año inclusive, tenga a tres (3) estudiantes por curso que reúnan las condiciones que a continuación se establecen para portar la bandera de ceremonias. De esta manera, la portación de la bandera de ceremonias será rotativa en los actos escolares y otras celebraciones oficiales dentro y fuera de la institución.

**ARTÍCULO 3.-** La responsabilidad de la elección de Abanderado/a y Escultas será compartida por todo el personal docente, teniendo en cuenta su formación integral, saber científico, práctico, crítico, actualizado, pluralista, vinculado a nuestra realidad; asimismo su accionar cotidiano estará orientado por los valores de solidaridad, honestidad, cuidado del medio ambiente, puntualidad, tolerancia, respeto, cooperación, amistad, justicia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 4.-** El procedimiento estará exento de toda subjetividad registrándose en actas el proceder y modos de interacción de los actores involucrados.

**ARTÍCULO 5.-** La elección se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios sin una jerarquización de los mismos:

- a) Saber científico;
- b) Saber práctico;
- c) Accionar cotidiano.



Consejo Directivo  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS  
Universidad Nacional de La Pampa

## **Corresponde a Resolución N° 436/2023**

**ARTÍCULO 6.-** El procedimiento de selección se hará a través de la votación de los/as docentes de cada curso.

**ARTÍCULO 7.-** En caso de darse un empate tanto en la votación como en el promedio, se utilizará como tercera variable el número de inasistencias (justificadas e injustificadas) durante el ciclo lectivo.

**ARTÍCULO 8.-** Todo cambio en relación con los/as estudiantes elegidos y/o las condiciones para portar la bandera, serán comunicados a las familias.